



VISTO:

El expediente UA000020260000032 que contiene la Resolución Administrativa N° D0000014-2026-OA-HLEV emitida por la Oficina de Administración, la Nota Informativa N° D001563-2026-UA-HLEV emitido por la Unidad de Abastecimiento y la Nota Informativa N° D000115-2026-OAJ-HLEV emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, Con Resolución Administrativa N° D0000014-2026-OA-HLEV, de fecha 26 de enero de 2026, se reconoció la deuda pendiente por ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, a favor de 35 proveedores de servicios;

Que, respecto a la rectificación de errores, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: ***“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;*** (el énfasis es agregado)

Que, los errores materiales para ser rectificadas deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin la necesidad de mayores razonamientos; en segundo lugar, el error debe ser tal, que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis;

Que, al respecto, con Nota Informativa N° D001563-2026-UA-HLEV, la Unidad de Abastecimiento comunica que de la revisión efectuada a los actuados administrativos, se ha verificado la existencia de error de carácter estrictamente material en la Resolución Administrativa N° D0000014-2026-OA-HLEV de fecha 26 de enero de 2026, toda vez que el monto reconocido al proveedor de servicios CORTEZ RODRIGUEZ CARLOS JESUS es incorrecto, ya que se le reconoce el monto de S/.2,500.00 soles, cuando debió reconocerse S/.3,500.00 soles, conforme se desprende de los antecedentes del presente expediente;

Que, con Nota Informativa N° D000115-2026-OAJ-HLEV de fecha 12 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica en mérito a lo sostenido por la Unidad de Abastecimiento, sostiene que resulta viable la rectificación del error material incurrido en la Resolución Administrativa N° D0000014-2026-OA-HLEV de fecha 26 de enero de 2026;

Que, del análisis del expediente se advierte claramente que nos encontramos ante un error material susceptible de rectificación, el mismo que no afecta lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada en la Resolución Administrativa N° D0000014-2026-OA-HLEV de fecha 26 de enero de 2026, por lo que es procedente emitir el acto resolutorio que formalice la rectificación del error material incurrido, con las mismas formalidades del primigenio, conforme a lo dispuesto en el numeral 212.2 del artículo 212

del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Unidad de Finanzas y el Jefe de la Unidad de Abastecimiento del Hospital de Lima Este – Vitarte, y.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución Administrativa N° D0000014-2026-OA-HLEV de fecha 26 de enero de 2026, en los siguientes términos:

DICE:

SEGUNDO PÁRRAFO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

CART A 001- 2026- CJCR	CORTEZ RODRIGUE Z CARLOS JESUS	SERVICIO DE HEMOTERAPI A Y BANCO DE SANGRE	SERVICIO ESPECIALIZAD O EN TECNOLOGIA MEDICA	NOVIEMBR E	S/ 2,500.0 0
---------------------------------	---	---	--	---------------	--------------------

DEBE DECIR:

SEGUNDO PÁRRAFO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

CART A 001- 2026- CJCR	CORTEZ RODRIGUE Z CARLOS JESUS	SERVICIO DE HEMOTERAPI A Y BANCO DE SANGRE	SERVICIO ESPECIALIZAD O EN TECNOLOGIA MEDICA	NOVIEMBR E	S/ 3,500.0 0
---------------------------------	---	---	--	---------------	--------------------

DICE:

ARTICULO 1° DE LA PARTE RESOLUTIVA

CART A 001- 2026- CJCR	CORTEZ RODRIGUE Z CARLOS JESUS	SERVICIO DE HEMOTERAPI A Y BANCO DE SANGRE	SERVICIO ESPECIALIZAD O EN TECNOLOGIA MEDICA	NOVIEMBR E	S/ 2,500.0 0
---------------------------------	---	---	--	---------------	--------------------

DEBE DECIR:

ARTICULO 1° DE LA PARTE RESOLUTIVA:

CART A 001- 2026- CJCR	CORTEZ RODRIGUE Z CARLOS JESUS	SERVICIO DE HEMOTERAPI A Y BANCO DE SANGRE	SERVICIO ESPECIALIZAD O EN TECNOLOGIA MEDICA	NOVIEMBR E	S/ 3,500.0 0
---------------------------------	---	---	--	---------------	--------------------

ARTÍCULO 2°.- MANTENER, vigente la Resolución Administrativa N° D0000014-2026-OA-HLEV de fecha 26 de enero de 2026, en sus demás extremos, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JOHN ANTHONY HORNA GARCIA
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE ADMINISTRACION
HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE

JHG
cc.: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE FINANZAS
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
PORTAL DE TRANSPARENCIA

DIRECCION GENERAL